



ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIA QUE INDICA.

188

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2020

ARICA, 23 JUN 2020

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Exento N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
5. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
6. El Of. Ord. N° 1861 de fecha 16 de junio de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
7. Circular FSEV N° 16 de 24 de mayo de 2017 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que aclara procedencia de aplicar subsidio del Programa Habitacional Fondo solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.).
8. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
9. El memorándum N° 17 de 19 de junio de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
10. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. El Decreto Supremo N° 34, del 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1. El oficio Ord. N° 18615 de fecha 16 de junio de 2020, de SERVIU región de Arica y Parinacota, individualizado en el N° 5 de los vistos.
2. La necesidad de cubrir los gastos de albergue transitorio para la beneficiaria, la cual se encuentra en una precaria situación socioeconómica, que no le permite arrendar otro lugar.
3. Que el memorándum N° 17 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, declara que la beneficiaria además se encuentra adscrita al mega proyecto Nuevo Norte I etapa IV conjunto habitacional "Costa Norte". Dicho proyecto se mantiene paralizado y sin inicio de obras, ya que no se ha obtenido el respectivo permiso de construcción de parte de la Dirección de Obras Municipales.
4. Que el resumen y opinión profesional contenido en el informe socio habitacional N° 28, dice que: **"La Sra. Zamora presenta un 50% de discapacidad severa producto de una artritis que la aqueja. Además, padece de hipertensión, hipotiroidismo que son controlados en el CESFAM [..], se concluye que a raíz de escasa**

condición socioeconómica en la que se encuentra la Sra. Zamora, es que los ingresos económicos generados no son suficientes para solventar los gastos del hogar y satisfacer aquellas necesidades consideradas básicas para el bienestar de la usuaria". (sic)

5. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 1861 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan el otorgamiento de este subsidio adicional, bajo la causal de la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la asignación de subsidio de gasto de albergue transitorio en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **48 UF**, a distribuirse en 8 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GTT	Total UF
AMANDA ZAMORA MIRANDA	5.067.967-5	6	8	48

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2020, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


FRH/KAM/PVA
Distribución:

- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes MINVU.